CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE SE DENOMINARÁ EL **"ITESCAM"** REPRESENTADO POR EL **MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INDESALUD"** REPRESENTADA POR LA **DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**; ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL **DR. SALVADOR CHACÓN RAMÍREZ**, DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S.

I. EL "ITESCAM" DECLARA:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, según modificación al acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del estado de fecha 11 de abril de 2023.

I.2 Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

I.3 Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

I.4 Que, con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

I.5 Que el Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento de fecha 11 de octubre de 2021, acordado por la Junta Directiva de EL INSTITUTO, y notificado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche.

I.6 Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Ah-Canul s/n por Carretera Federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24900

II. "EL INDESALUD" DECLARA:

II.1 Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche, establece en sus artículos 1° y 24, que tiene por objeto la protección de la salud y establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y protección contra riesgos sanitarios, preferentemente tratándose de grupos vulnerables.

II.2 Que de conformidad con la Ley General de Salud en coordinación con las Instituciones de Educación Superior Profesional y Técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.

II.3 Que **"EL INDESALUD"** es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y operativa tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, como para la ejecución de los programas de salud a su cargo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 10 y 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, 1 y 2 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 9 de septiembre de 1996 y la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha de 3 de marzo de 2023, que contiene la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, sujetas a la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

II.4 Que la **Dra. Liliana de los Ángeles Montejo León** tiene el carácter de Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), y, por ende, representante legal, como lo acredita con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2021, otorgado por la Gobernadora del Estado, Licda. Layda Elena Sansores San Román, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 22, fracciones I y II; así como el numeral 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, en los que se localizan las facultades conferidas a las personas que ocupan la Dirección General de los organismos descentralizados y se otorgan facultades para suscribir Acuerdos, Convenios, Contratos y otros actos jurídicos con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales y con organismos de los sectores privado y social, en materia de la competencia del organismo. Agregando que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.5 Que para efectos de suscripción del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle 10, No. 286 "A", Código Postal 24040, Barrio de San Román en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que al suscribir este Convenio General, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.2 Que las acciones concretas serán reguladas por Convenios Específicos que se suscriban para este efecto.

III.3 Que la ejecución de las tareas derivadas de los Convenios Específicos que se suscriban, cada una de las partes harán esfuerzos especiales para que estos lleguen a un buen término.

III.4 Que conforme a lo anterior, ambas partes institucionales desean vincular a sus investigadores, profesores, técnicos, personal y alumnos de manera mutua con el propósito de desarrollar proyectos tecnológicos a través de la prestación de servicio social, la elaboración de proyectos, residencias profesionales ya sea en "**EL INDESALUD**" y/o en el "**ITESCAM**".

III.5 Que toda información que se utilice durante y después de los programas recibirán un trato estrictamente confidencial tanto por los alumnos como de los profesores de la "**ITESCAM**".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades, resultado del presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO
El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases y mecanismos operativos entre **"LAS PARTES"** para coordinar actividades conjuntas para elevar su nivel de desarrollo, mediante la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado, realización de programas conjuntos de investigación, préstamo de instalaciones físicas y equipo técnico, intercambio de personal académico, colaboración en el diseño y ejecución de proyectos específicos de investigación, asesoramiento y asistencia científica y tecnológica, así como la organización y realización de eventos científicos y académicos.

SEGUNDA: ACCIONES
Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**", llevaran a cabo las siguientes acciones:

A. Respecto a los alumnos:
   I. Servicio Social
   II. Prácticas Profesionales
   III. Residencias Profesionales,
   IV. Elaborar proyectos de investigación o desarrollo tecnológico ligados a proyectos asignados por ambas partes.

B. Respecto a los profesores técnicos:
   I. Realizar proyectos de investigación científica y tecnológica,
   II. Utilizar el equipo mutuamente necesario para llevar a cabo los proyectos de investigación.

TERCERA: ALCANCE DE VINCULACIÓN
Las actividades, los eventos y apoyo que las partes realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

   I. Investigación y Desarrollo.
   II. Recursos Humanos.
   III. Difusión del Conocimiento.
   IV. Capacitación y Adiestramiento.

V. Servicios Institucionales.

CUARTA: OBJETIVOS DE LOS CAMPOS

Para los efectos de este convenio, las partes establecidas proponen como objetivos los siguientes:

A. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: El desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos en forma conjunta, dando a cada uno de estos el marco particular en su planteamiento, implementación y participación.

B. RECURSOS HUMANOS: Las partes otorgarán las facilidades a su personal para que participe, de acuerdo con sus lineamientos internos, en la realización, organización y participación en cursos, conferencias, programas de estudio, actividades de difusión, docencia y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

C. DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO: Se acuerda intercambiar información de oportunidades a nivel nacional e internacional, dentro de un plan a corto, mediano y largo plazo que permita aprovechar facilidades de instituciones y gobierno.

Ambas partes acuerdan apoyarse mutuamente a través de los sistemas de información, biblioteca y demás medios relativos a la difusión del conocimiento.

D. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO: "**EL INDESALUD**", facilitará a su personal para que en calidad de asesores externos, apoyen y auxilien a los alumnos del "**ITESCAM**", en la dirección de los proyectos de investigación, o desarrollo tecnológico.

E. SERVICIOS INSTITUCIONALES: Las partes se coordinarán para ofrecer oportunidades a los alumnos en sus requisitos de: servicio social, prácticas profesionales y residencias profesionales así como en los otros niveles que maneje el "**ITESCAM**".

QUINTA. MECANISMO DE OPERACIÓN

I.- Las comunicaciones de tipo general, con relación a este Convenio, deberán dirigirse, en el caso del "**ITESCAM**" al Director General, **Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero** y en el caso de "**EL INDESALUD**" al **Director de Innovación y Calidad**, el **Dr. Salvador Chacón Ramírez,** y las comunicaciones en relación con los Convenios Específicos se determinaran en cada caso.

II.- Por cada Convenio Específico deberá elaborarse al menos un informe final siendo opcional la elaboración de los informes parciales que las partes consideren convenientes.

III.- La difusión de los resultados, producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.

IV.- La propiedad de cualquier patente o derecho sobre tecnologías generadas motivo de los proyectos de colaboración conjunta, se determinará claramente con anterioridad en los Convenios Específicos correspondientes.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula segunda, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en las cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo de forma concreta.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD Y RELACIONES LABORALES.

Ambas partes acuerdan que el personal que aporte cada una de las partes para la realización de algún proyecto o investigación será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.

Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha del día de su suscripción y su vigencia será por tres años en consecuencia cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una o la otra con treinta días hábiles de anticipación, siempre y cuando no afecte algún proyecto que se encuentre vigente.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por ambas partes.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR EL "ITESCAM"

MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO
DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN PABLO CORONA TORRES
SUBDIRECTOR DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN.

L.I. JOSÉ DE LOS SANTOS EVIA CHOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN

POR "EL INDESALUD"

DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN
DIRECTORA GENERAL

DR. SALVADOR CHACÓN RAMÍREZ
DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y CALIDAD